



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La nota recibida del Señor Intendente Municipal Mario Raúl Melo con fecha 14-11-97, solicitando el tratamiento de urgencia sobre los siguiente Proyectos de Ordenanzas: Donación de terrenos; PRAM; Cesión de Lotes entre Sr. Angeletti y el Sr. Aguilera;

Y CONSIDERANDO:

1- Que es y siempre ha sido, voluntad de este Concejo, colaborar y ayudar a los necesitados tratando de mejorar la calidad de vida de los carenciados.

Que para tomar una determinación sobre los bienes de dominio privados del Municipio necesitamos en forma actualizada los informes socio económicos; debido a que los informes presentados corresponde a fechas de años anteriores y que fueron realizados por profesional que ya no trabaja en este Municipio.

Por estas razones consideramos que estos informes no garantizan la realidad actual de dichas personas.

2- Que en relación al Proyecto del PRAM, apoyamos decididamente la concreción de futuras obras, para el progreso de nuestro Pueblo y consideramos dichas realizaciones contribuirán de manera fundamental para el adelanto y el desarrollo de nuestra Localidad.

Que la decisión a tomar por este Cuerpo Legislativo no puede avasallar el derecho de los vecinos de conocer en forma pormenorizada la condiciones técnica y económicas en que se va a ejecutar la obra.

Que el Departamento Ejecutivo fue representado en este Recinto, a través del asesor técnico de la Obra "Ingeniero Cano", quien se comprometió a suministrar en forma detallada el proyecto de las especificaciones técnicas, condiciones económicas, plano de la obra, etc. sin que hasta el momento haya sido remitido el mismo.

3- En relación al proyecto de ordenanza de cesión de lotes entre el Sr. Angeletti y el Sr. Aguilera, no contamos con informe claro y completo de la Dirección de Catastro del Municipio; por el contrario el proyecto fue enviado y firmado por el Director de Obras Publicas, en una clara intromisión en asunto que no es de su competencia. Así el Sr. Presidente del Concejo Deliberante recibió directivas verbales del Director de Catastro Ingeniero Bronemberg de rechazar dicho proyecto que debía ser presentado por las vías naturales en su dirección. Dicho funcionario manifestó que dicho proyecto de convenio, atentaba contra los intereses municipales ya que de formalizarse el Municipio debía hacerse cargo de la subdivisión correspondiente.

Por todo lo narrado ut- supra, y lo dispuesto por el art. 35 de la ley organica municipal Nro. 8102.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA NRO. 242

Art. 1- Dejar sin efecto el pedido de tratamiento de urgencia de los proyectos de ordenanzas, hasta tanto sean completados en forma.

Art. 2- Archívese, publíquese y dese a conocer.

que hasta el momento había sido reconocido como el único organismo técnico, condiciones que a su vez le permitían el desarrollo de sus actividades técnicas, condiciones que a su vez le permitían el desarrollo de sus actividades técnicas.

En la actualidad, por lo tanto, se ha creado una nueva institución, la cual, a su vez, ha sido reconocida como el único organismo técnico, condiciones que a su vez le permitían el desarrollo de sus actividades técnicas.

Por todo lo anterior, se recomienda que se tome en cuenta lo siguiente:

1. Se debe tener en cuenta que la ley orgánica de la institución técnica, condiciones que a su vez le permitían el desarrollo de sus actividades técnicas.

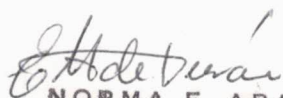
2. Se debe tener en cuenta que la ley orgánica de la institución técnica, condiciones que a su vez le permitían el desarrollo de sus actividades técnicas.

3. Se debe tener en cuenta que la ley orgánica de la institución técnica, condiciones que a su vez le permitían el desarrollo de sus actividades técnicas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 17 DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1997.



JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

GOBIERNO SALVADOREÑO
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
PRIMER MES DE NOVIEMBRE DE 1964

JOSE R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

ERNESTO ALVARO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR